



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2016

En el municipio de Albal, a 7 de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las ocho horas y cuarenta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 28 de noviembre de 2016 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. CONVOCATORIA LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE DOS VEHÍCULOS PARA DESTINARLOS A LA POLICÍA LOCAL. (2016/1272)

Vista la propuesta del Concejala delegado de Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana de 22 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, entre otras, la de policía local, seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas..etc

La situación del actual parque móvil adscrito a la Policía Local de Albal plantea la necesidad inaplazable de proceder a una nueva licitación del contrato de suministro, en régimen de renting de dos vehículos con la finalidad de asegurar la correcta operatividad del cuerpo de la policía local.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local aprobó el inicio del expediente de contratación en fecha 26 de septiembre de 2016.

TERCERO.- El departamento de Seguridad Ciudadana elaboró el correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por el departamento de Secretaria se preparó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la licitación del contrato de suministro, en régimen de renting, de dos vehículos destinados al Departamento de Seguridad Ciudadana, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En fecha 10 de noviembre de 2016 se emite por la TAG de Secretaria informe favorable, con la nota de conformidad del Secretario del Ayuntamiento, a los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que han de regir la licitación, y el 21 de noviembre de 2016 se emite por la Interventora de la Corporación informe favorable a los citados pliegos.

A tenor de lo anteriormente expuesto y vistos los informes municipales emitidos al efecto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto del contrato para el suministro de dos vehículos para uso de la policía local de Albal.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de incorporar al presupuesto del ejercicio 2017 y siguientes crédito suficiente para cubrir los gastos de la contratación en los referidos ejercicios económicos mediante los documentos contables correspondientes.

TERCERO.- Convocar licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal.

CUARTO.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación del expediente de contratación administrativa para la licitación del contrato de suministro, en régimen de renting, de dos vehículos destinados al Departamento de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas a las siguientes personas:

Presidente: El concejal delegado de Obras, Servicios y seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Albal o concejal en quien delegue.

Vocales:

El secretario del Ayuntamiento (Antonio Rubio Martínez) o funcionario/a que lo sustituya que actuará como suplente

La interventora del Ayuntamiento (Amparo Llácer Gimeno) o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente

El Inspector Jefe de la Policía Local (Salvador Martínez Asensi) o funcionario/a del cuerpo de la policía local que lo sustituya que actuará como suplente

La concejala delegada de Economía y hacienda, recursos Humanos, Administración General y Agricultura (María José Hernández Vila) o concejal en quien delegue

Secretaria: La técnico de Administración General (Paloma Hernández Sorolla) o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente.

QUINTO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que

deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXO.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención, Seguridad Ciudadana y Secretaria para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de la TAG de Secretaria de 10 de noviembre de 2016.

Visto el informe de la Interventora municipal de 21 de noviembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación que se integra, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales, que han de regir la adjudicación por procedimiento abierto del contrato para el suministro de dos vehículos para uso de la policía local de Albal.

Segundo.- Adoptar el compromiso de incorporar al presupuesto del ejercicio 2017 y siguientes crédito suficiente para cubrir los gastos de la contratación en los referidos ejercicios económicos mediante los documentos contables correspondientes.

Tercero.- Convocar licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal.

Cuarto.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación del expediente de contratación administrativa para la licitación del contrato de suministro, en régimen de renting, de dos vehículos destinados al Departamento de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas a las siguientes personas:

Presidente: El concejal delegado de Obras, Servicios y seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Albal o concejal en quien delegue.

Vocales:

El secretario del Ayuntamiento (Antonio Rubio Martínez) o funcionario/a que lo sustituya que actuará como suplente

La interventora del Ayuntamiento (Amparo Llácer Gimeno) o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente

El Inspector Jefe de la Policía Local (Salvador Martínez Asensi) o funcionario/a del cuerpo de la policía local que lo sustituya que actuará como suplente

La concejala delegada de Economía y hacienda, recursos Humanos, Administración General y Agricultura (María José Hernández Vila) o concejal en quien delegue

Secretaria: La técnico de Administración General (Paloma Hernández Sorolla) o funcionario/a que la sustituya que actuará como suplente.

Quinto.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Sexto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención, Seguridad Ciudadana y Secretaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. CONSIDERACIÓN DERE DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PATIO DE ENTRADA AL EDIFICIO PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. (2016/1633)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Vista la declaración responsable de obras con proyecto formulada por la Comunidad de Propietarios de la vivienda sita en Avda.Cortes Valencianas nº 72 de Albal en fecha 6 de octubre de 2016 (NRE 7409) para eliminación de barreras arquitectónicas en zaguán de edificio existente, y atendidos los siguientes hechos:

Se adjuntó a la declaración responsable de obras un proyecto básico y de ejecución de obras para reforma de zaguán: rehabilitación del patio de entrada al edificio para eliminación de barreras arquitectónicas, redactado por el técnico Ricardo García Candel, con fecha del Registro de Intervención profesional del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Valencia, de 22 de junio de 2016, colegiado nº2368.

Las obras a realizar se encontrarían en el supuesto b del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la tramitación del expediente como declaración responsable y presentación de proyecto técnico.

La Arquitecta municipal informó, en fecha 17 de octubre, favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes, indicando:

“Antecedentes

Se presenta proyecto técnico de rehabilitación del patio de entrada al edificio para poder eliminar las barreras arquitectónicas verticales que hay en el zaguán, y bajar la puerta del ascensor a cota cero, eliminando los peldaños existentes y colocando una nueva puerta de acceso al ascensor.

La parcela se encuentra incluida en la zona de ordenación urbanística de Ensanche Urbano-ENSUR, regulada en el artículo 134 de las normas urbanísticas de Plan General vigente según la redacción de la modificación nº10 (BOPnº119, de 21 de mayo de 2010)

Se aporta Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como Estudio de Gestión de Residuos de la construcción y demolición.

Se comprueba que la documentación aportada es la suficiente en base al impreso normalizado municipal para este tipo de obras.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y el proyecto presentado no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la declaración responsable de obras para reforma de zaguán: rehabilitación del patio de

entrada al edificio para eliminación de barreras arquitectónicas, en avenida Cortes Valencianas, 72 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 16.284 €.

A efectos de la liquidación de la Tasa por Ocupación de Vía Pública, la duración de la obra es de 2 meses, siendo la longitud de fachada de 2,70 metros lineales.”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por la Comunidad de Propietarios en el edificio situado en la Avenida Cortes Valencianas nº 72 de Albal, con referencia catastral 3141413YJ2634S se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente*
- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra*
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal*

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 16.284 euros (consta en el expediente incorporado el pago de la tasa por importe de 325,68 euros y el pago del ICIO por importe de 537,37 euros).

Cuarto.- Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos”.

Visto el informe de la Arquitecta municipal de 17 de octubre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Considerar que las obras a realizar por la Comunidad de Propietarios en el edificio situado en la Avenida Cortes Valencianas nº 72 de Albal, con referencia catastral 3141413YJ2634S se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente
- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra
- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 16.284 euros (consta en el expediente incorporado el pago de la tasa por importe de 325,68 euros y el pago del ICIO por importe de 537,37 euros).

Cuarto.- Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

4. CONSIDERACIÓN DERE DE OBRAS DE REPARACIÓN DE BALCONES. (2016/1791)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Vista la declaración responsable de obras con proyecto formulada por la Comunidad de Propietarios de la vivienda sita en la calle Ciclista Ernesto Codina nº 2 de Albal en fecha 25 de octubre de 2016 (NRE 7856) para reparación de balcones, y atendidos los siguientes hechos:

Se adjuntó a la declaración responsable de obras un proyecto de obras para reparación en fachada exterior (desmontaje de sardinel caravista en balcones,

aplicación de mortero y pintado de frentes de forjado), redactado por el Arquitecto Vicente Llovera Blasco, Colegiado nº 12978.

Las obras a realizar se encontrarían en el supuesto b del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por lo que procede la tramitación del expediente como declaración responsable y presentación de proyecto técnico.

El Arquitecto Técnico municipal informó, en fecha 10 de noviembre, favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras, considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes, indicando:

“De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:

1.- El terreno está clasificado urbanísticamente como: URBANO

2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL

3.- Que las características de la obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.

4.- El importe del PEM (según proyecto) para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será de 4.160 €. Si solicita ocupación de vía pública 12 m2 durante 7 días.

5.- De acuerdo a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su artículo 3 párrafo 1

“la base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia”

Por tanto se fija como base el proyecto y será susceptible de revisión cuando se terminen las obras

6.-. En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Observaciones:

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por la Comunidad de Propietarios en el edificio situado en la calle Ciclista Ernesto Codina nº 2 de Albal, con referencia catastral 3437422YJ2633N se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito

por técnico competente (se adjunta un certificado del técnico redactor del proyecto indicando que la plataforma elevadora proyectada para la ejecución de las obras cumple lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 y demás normas de obligado cumplimiento)

- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra

- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 4.160 euros (consta en el expediente incorporado el pago de la tasa por importe de 83,20 euros y el pago del ICIO por importe de 137,28 euros).

Cuarto.- Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de 10 de noviembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Considerar que las obras a realizar por la Comunidad de Propietarios en el edificio situado en la calle Ciclista Ernesto Codina nº 2 de Albal, con referencia catastral 3437422YJ2633N se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Asimismo, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En caso de disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente (se adjunta un certificado del técnico redactor del proyecto indicando que la plataforma elevadora proyectada para la ejecución de las obras cumple lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 y demás normas de obligado cumplimiento)

- En la realización de la obra y, en especial, en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como cumplir la normativa con respecto a la seguridad y salud en la obra

- Cuando fuera necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO en base al PEM de 4.160 euros (consta en el expediente incorporado el pago de la tasa por importe de 83,20 euros y el pago del ICIO por importe de 137,28 euros).

Cuarto.- Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

5. LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLER ROURE, 21, SECTOR 1.2 DE SANTA ANA. (2016/1523)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

“Vista la solicitud de licencia de edificación presentada por para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Roure nº 21, sector 1.2, Santa Ana, de Albal, y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 29 de septiembre de 2016 (NRE 7324) se presentó solicitud de licencia de edificación en base al proyecto básico redactado por el técnico Roberto Lara Ferragud, Arquitecto colegiado nº COACV 11601, y visado por el correspondiente colegio profesional en fecha 21 de septiembre de 2016.

Vistas las discrepancias en el número de policía indicado en el proyecto técnico presentado y la documentación adjunta, se solicitó informe al departamento de Gestión Tributaria. El 9 de noviembre se informó por la Técnico municipal de Gestión Tributaria:

“Consultados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los últimos ejercicios, se comprueba que en el inmueble con referencia catastral 0741504YJ2604S0001IO se ha producido un cambio en el número de policía como consecuencia de la segregación efectuada el 18/12/2012, según la siguiente tabla:

<i>Ejercicio</i>	<i>Dirección tributaria</i>
<i>2012</i>	<i>C/ Roure 13</i>
<i>2013 a 2016</i>	<i>C/ Roure 21</i>

Las características de la obra no infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal, por lo que la Arquitecta municipal informó favorable, en fecha 29 de noviembre de 2016, la concesión de la licencia de edificación, tras varias subsanaciones solicitadas y cumplimentadas por el interesado, estableciendo:

“Planeamiento municipal.

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANIZABLE y calificación de RESIDENCIAL. Sector 1.2 “Santa Ana”. Este suelo se encuentra totalmente urbanizado según acta de recepción de las obras, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de EDIFICACIÓN AISLADA (artículo 137 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº11 del Plan- BOP nº51, de 2 marzo de 2011).

Cumplimiento de parámetros urbanísticos:

	Plan General	Proyecto
Parcela mínima edificable	400 m ²	2.474 m ²
Frente mínimo de parcela	15 m	47,80 m
Rectángulo mínimo inscrito	10m x 20,0m	Cumple
Distancia mínima linde frontal	3m	5,80m
Distancia mínima resto lindes	2m	7,85m
Garajes	Pueden adosarse a lindes: Altura libre: 2,20m Altura máxima cubierta inclinada: 3m	Cumple
Ocupación	Máximo 70%	cumple
Coef. Edif. neta	0,636097m ² t/m ² s	0,03364187m ² t/m ² s
Número máximo de plantas	PB+1+ático o buhardilla	PB
Altura máxima de cornisa	Hc=4,50+2,90 Np	2,80 m
Altura máxima total	11m	5 m
Áticos	Retranqueo de 3 m respecto al plano de fachada	No
Aprovechamiento bajo cubierta	Permitidos	No
Semisótanos	Permitidos	No
Sótanos	Permitidos	No
Cuerpos volados y elementos salientes	Permitidos	No
Vallados	Altura máxima 1,80m (ciego 0,80m y resto de reja metálica o vegetación) Lindes medianeros: previo acuerdo, 1,80m pueden ser muros ciegos.	Cumple
Aparcamientos	1ud/viv	Cumple

Superficies construidas:

- Vivienda: 83,23 m²

Normativa estatal

- **Habitabilidad:** se comprueba el cumplimiento de la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09)

* En relación con el artículo 3 dimensiones lineales, falta la justificación gráfica de los aparatos de lavadero.

* En relación con el artículo 5 equipamiento, falta la ubicación gráfica de la zona de lavadero.

- *Código técnico de la edificación (CTE): se comprueba que constan los Documentos Básicos (DB) correspondientes: DB SE, DB SI; DB SUA; DB HS; DB HR; DB HE.*

** En relación con el DB HS-2-2.3, falta la justificación gráfica del espacio de almacenamiento inmediato a las viviendas.*

** En relación con el DB HS-3, falta la justificación gráfica del mismo.*

** En relación con el DB HE-4, falta la justificación gráfica del mismo.*

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 86.263,88€

A efectos de la liquidación de la Tasa por Ocupación de Vía Pública, tal y como consta en la Hoja de Datos Estadísticos de la Edificación, la duración de la obra es de 6 meses, siendo la longitud de fachada de 47,80 metros lineales.

Detectadas deficiencias por la oficina técnica municipal, se aporta documentación que subsana los reparos advertidos, en fecha 23 de noviembre de 2016 (RE nº8471).

Con la documentación técnica aportada se entienden subsanados los reparos advertidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y el proyecto presentado no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para construcción de vivienda unifamiliar, en Calle del Roure, 21 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Además como se ha aportado la documentación necesaria con carácter previo al inicio de las obras, cabe informar FAVORABLEMENTE el inicio de las obras."

En fecha 4 de octubre de 2016 se informó por la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado de Albal, FCC Aqualia S.A., realizando las siguientes observaciones:

- *Agua potable: Se utilizará la acometida de abastecimiento de agua potable realizada por la misma calle de la urbanización del sector. El emplazamiento definitivo del contador deberá de ejecutarse mediante hornacina en fachada frente a la válvula de servicio existente. Previamente el cliente deberá de realizar el alta de un provisional de obras. Dadas las dimensiones de la parcela se considera conveniente dejar las acometidas de agua potable previstas en la urbanización de cara a una futura segregación de la parcela.*
- *Saneamiento: Al tener el sector redes separativas, tanto de pluviales como de fecales, las viviendas deberán de separar las aguas realizando dos acometidas interiores independientes. Dichas acometidas interiores deberán de disponer de inclinación adecuada y sección suficiente para garantizar un buen funcionamiento. Estas, en todo caso, deberán de disponer de dos registros, uno en la acera y otro en la calzada mediante pozo de registro. Se recuerda que las arquetas ejecutadas en la urbanización son compartidas, y por tanto su conexión deberá permitir la futura conexión de las parcelas colindantes. Antes del inicio de las obras deberán quedar con los operarios de Aqualia para que les indiquen las arquetas a conectar.*

En fecha 4 de noviembre de 2016 se registró de entrada en esta Corporación (NRE 8091) Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA)

en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar, siempre que se realice en el emplazamiento y con las características indicadas:

Uso	Dirección	Municipio	Cota	Altura máxima	Elevación
Edificación	C/ Roure nº 21 (13)	Albal	22,00	7,00*	29,00

**Incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación...) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción*

Asimismo, AESA indicó que, dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura máxima autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo y expediente (E16-2083). El incumplimiento de lo dispuesto que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Artículo 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, en cuanto al necesario acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.
- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación y autorización de inicio de obras a Blai Martínez Moncholi para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle Roure nº 21, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 0741504YJ2604S0001IO, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto al preceptivo pago del ICIO previo al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 86.263,88 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

	Cantidad
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA (en base a un PEM de 74.968,24 €)	1.311,94 €

Visto el informe de la Arquitecta municipal de 29 de noviembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de edificación y autorización de inicio de obras a Blai Martínez Moncholi para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la calle Roure nº 21, sector 1.2 Santa Ana, de Albal, con referencia catastral 0741504YJ2604S0001IO, de esta localidad, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, recordándole lo dispuesto respecto al preceptivo pago del ICIO previo al inicio de las obras. Asimismo, indicarle que AESA podrá inspeccionar la servidumbre aeronáutica y el cumplimiento del acuerdo de autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el artículo 33.4 del decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Tercero.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia urbanística y la correspondiente al ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 86.263,88 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. Constan en el expediente incorporados los siguientes pagos:

	Cantidad
AUTOLIQUIDACION TASA LICENCIA URBANISTICA (en base a un PEM de 74.968,24 €)	1.311,94 €

6. LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA CALLE POMERA, 4 (SANTA ANA) DE ALBAL. (2016/1087)

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2016 que se transcribe literalmente:

Visto el expediente nº 2016/1087 tramitado a instancias de D. Juan Miguel Requena Selva para la concesión de una licencia de edificación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Pomera nº 4 (Santa Ana) de Albal, y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 10 de octubre de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local se concedió la licencia de edificación referenciada, de conformidad con el proyecto proyecto básico redactado por Chelo Penadés Sanz y Clara González Estaún, visado el 5 de mayo de 2016 por el CTAV.

En fecha 7 de noviembre de 2016, (RE nº8122), se aportó por el interesado, Proyecto de Ejecución, junto con Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, y carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se detectaron cambios en el Proyecto de Ejecución con respecto al Proyecto Básico en base al cual se concedió la licencia, aunque no de carácter sustancial, según informe de la Arquitecta municipal en el que indica:

- Se modifica la altura libre de cada planta, que pasa de 2,70 a 2,90m, de manera que se modifican la altura reguladora (pasa de 5,90m a 6,30m), y la altura máxima (pasa de 6,70m a 7,10m). La altura total del inmueble quedaría de 7,80m (<8,10m autorizados por AESA) por lo que la modificación planteada no supone una alteración sustancial de la licencia concedida.

- Con respecto a la distribución de huecos en fachada, se mantiene con respecto al Proyecto Básico, a excepción de un hueco de ventana en la fachada oeste que pasa a ser puerta al jardín.

La documentación aportada se considera correcta y suficiente, en base a la normativa municipal y urbanística vigente.

Detectado problema con respecto al vallado de la parcela a viario público, se aportó por el interesado en fecha 21 de noviembre de 2016 (RE nº8419), sección justificativa del vallado, en base a lo estipulado en el artículo 137.9 de las normas urbanísticas de Plan General (BOP nº51, de 2 de marzo de 2011. Modificación nº11 de planeamiento general), no suponiendo una modificación sustancial respecto a la licencia solicitada.

De acuerdo al Proyecto de Ejecución, dado que no presenta modificaciones sustanciales con respecto al proyecto en base al cual se concedió licencia de edificación, y a la vista de la documentación aportada, la Arquitecta informó, en fecha 29 de noviembre de 2016, favorablemente el inicio de las obras.

Constan incorporados en el expediente los pagos correctos efectuados en concepto de tasa por expedición de licencia e ICIO.

A tales hechos, resultan de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

Artículo 29 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), en cuanto a las reglas que concurren en el otorgamiento de la licencia municipal de edificación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la

ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar el inicio de las obras, de conformidad con la licencia de edificación otorgada a D. Juan Miguel Requena Selva para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Pomera nº 4 (Santa Ana) de Albal, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2016.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y advertir al promotor que en la ejecución de las obras deberá cumplir con los siguientes extremos:

- Antes de efectuar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (aceras, bordillos, calzada, instalaciones...) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales.

- En caso de instalación de andamios colgantes o andamios apoyados o fijos con una altura superior, en este último caso, a 2,30 metros, deberá aportar certificado de solidez o estudio de seguridad y salud, ambos visados por el Colegio profesional correspondiente. Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse a cabo mediante la colocación de andamios, éstos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Sólo serán admisibles, por tanto, los andamios que por sus características permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en esta materia.

- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad Salud en la obra.

- Cuando fuese necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal para ello, que deberán solicitarse con una antelación mínima de tres días.

- En el caso de instalación de grúa torre, deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.

- Se prohíbe la ejecución de obras en zonas recayentes a vía pública, o en la proximidad de instalaciones y servicios generales desde el viernes o víspera de festivo a las 12 horas, hasta el lunes o día siguiente al festivo.

- Se prohíbe limpiar los camiones hormigoneras en la vía pública, bajo apercibimiento de paralización de obras e imposición de multas.

- Con el fin de poder hacer probar el tiempo efectivo de ocupación de vía pública a fin de hacer valer el derecho a devolver lo ingresado en exceso deberá comunicarse a la Policía Local la fecha de inicio de la obra, así como aquella en la que deje de ocuparse la vía pública, a fin de que, previa comprobación, pueda determinarse el tiempo efectivo de ocupación.

- Las obras mayores deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia,

debiendo estar terminadas en el plazo de 24 meses, sin que las mismas puedan estar paralizadas por tiempo superior a seis meses.

Tercero.- Una vez finalizadas las obras, previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá solicitar visita de inspección técnica municipal a fin de emitir Acta de comprobación”.

Visto el informe de la Arquitecta municipal de 29 de noviembre de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Autorizar el inicio de las obras, de conformidad con la licencia de edificación otorgada a D. Juan Miguel Requena Selva para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la C/ Pomera nº 4 (Santa Ana) de Albal, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2016.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada y advertir al promotor que en la ejecución de las obras deberá cumplir con los siguientes extremos:

- Antes de efectuar cualquier reposición o reparación de la urbanización de la vía pública (aceras, bordillos, calzada, instalaciones...) deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales.
- En caso de instalación de andamios colgantes o andamios apoyados o fijos con una altura superior, en este último caso, a 2,30 metros, deberá aportar certificado de solidez o estudio de seguridad y salud, ambos visados por el Colegio profesional correspondiente. Cuando la ocupación de vía pública deba llevarse a cabo mediante la colocación de andamios, éstos deberán permitir el paso de los peatones por las aceras, no siendo admisibles aquellos que por su tipología ocupen las mismas, obligando a los peatones a circular por la calzada. Sólo serán admisibles, por tanto, los andamios que por sus características permitan el paso de peatones por las aceras, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente en esta materia.
- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad Salud en la obra.
- Cuando fuese necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización municipal para ello, que deberán solicitarse con una antelación mínima de tres días.
- En el caso de instalación de grúa torre, deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.
- Se prohíbe la ejecución de obras en zonas recayentes a vía pública, o en la proximidad de instalaciones y servicios generales desde el viernes o víspera de festivo a las 12 horas, hasta el lunes o día siguiente al festivo.
- Se prohíbe limpiar los camiones hormigoneras en la vía pública, bajo apercibimiento de paralización de obras e imposición de multas.
- Con el fin de poder hacer probar el tiempo efectivo de ocupación de vía pública a fin de hacer valer el derecho a devolver lo ingresado en exceso deberá comunicarse a la Policía Local la fecha de inicio de la obra, así como aquella

en la que deje de ocuparse la vía pública, a fin de que, previa comprobación, pueda determinarse el tiempo efectivo de ocupación.

- Las obras mayores deberán comenzar en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia, debiendo estar terminadas en el plazo de 24 meses, sin que las mismas puedan estar paralizadas por tiempo superior a seis meses.

Tercero.- Una vez finalizadas las obras, previo a la presentación de la declaración responsable de primera ocupación, deberá solicitar visita de inspección técnica municipal a fin de emitir Acta de comprobación.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las ocho horas y cincuenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen